



Rigoberto Coico Monroy en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo cual resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Edwin Rigoberto Coico Monroy en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Cosme Mariano González Fernández, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5 Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

**788836-3**

## **Designan Director General de la Oficina de Personal del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0387-2012-IN**

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1144-2011-IN del 26 de octubre de 2011 se designó al señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo cual resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar en el cargo público de confianza, Nivel F-5 de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Edwin Rigoberto Coico Monroy, en el cargo público de confianza nivel F-5 de Director General de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

WILVER CALLE GIRON  
Ministro del Interior

**788836-4**

## **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Designan representantes titular y alterna del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO N° 042-2012-JUS/CDJE**

Lima, 15 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al referido Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo, la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI está conformada, entre otros, por un representante del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al representante titular y alterno del Consejo de Defensa Jurídica del Estado ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a las señoras abogadas María del Pilar Sosa San Miguel y María del Carmen Salas Medina, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre Pérdida de Dominio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente  
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

**788781-1**

## **PRODUCE**

### **Aprueban factores de recursos hidrobiológicos marinos y continentales de productos, así como valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, correspondientes al año 2012, que serán utilizados para la imposición de multas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2012-PRODUCE**

Lima, 14 de mayo de 2012

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2012-PRODUCE/DIGSECOVI-wlozano y el Informe Legal N° 00971-2012-

PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs, ambos de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia; y, el Informe N° 44-2012-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 78° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establecen que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional y que las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la citada Ley y en las disposiciones reglamentarias se harán acreedoras, según la gravedad de la falta, a determinadas sanciones entre las que se encuentran las multas;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, establece que las sanciones administrativas por comisión de las infracciones tipificadas en la Ley General de Pesca y su Reglamento, son las que se señalan en el cuadro anexo a dicha norma reglamentaria, el cual prevé la utilización de factores y valores de los recursos hidrobiológicos así como de factores de productos para el cálculo de las multas;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que constituye función rectora de este Ministerio dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, por Resolución Ministerial N° 165-2010-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 3 de julio de 2010, se aprobaron los Factores de Recursos Hidrobiológicos Marinos y Continentales, de Productos y Valores de Recursos Amazónicos correspondientes al año 2010, que serían utilizados para la imposición de multas;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia señala que teniendo en consideración los precios promedio de recursos hidrobiológicos marinos y continentales remitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, ha elaborado los cuadros de factores y valores o precios promedio, recomendando su aprobación;

Que, resulta necesario aprobar los factores expresados en unidades impositivas tributarias (UIT) de recursos hidrobiológicos marinos y continentales, de productos, así como los valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, para el año 2012, a fin de ejercer en forma efectiva la potestad sancionadora, considerando que son de observancia obligatoria al momento en que las autoridades administrativas competentes en el ámbito del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda, impongan multas por la comisión de infracciones tipificadas en la normativa pesquera y acuícola a los agentes infractores, mediante los procedimientos administrativos sancionadores;

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE; y,

Con el visado de la Viceministra de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los factores de recursos hidrobiológicos marinos y continentales, de productos, así como los valores de recursos hidrobiológicos amazónicos, correspondientes al año 2012, que serán utilizados por las autoridades administrativas competentes para la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, los cuales se detallan en cinco (5) Anexos que forman parte

integrante de la presente Resolución Ministerial:

**Anexo I:** Factores, expresados en unidades impositivas tributarias (UIT), de recursos marinos - peces y de productos.

**Anexo II:** Factores, expresados en unidades impositivas tributarias (UIT), de recursos marinos - invertebrados.

**Anexo III:** Factores, expresados en unidades impositivas tributarias (UIT), de recursos continentales (ríos y lagos).

**Anexo IV:** Valores de recursos continentales amazónicos destinados al consumo humano directo, expresados en kilogramos.

**Anexo V:** Valores de recursos amazónicos ornamentales prohibidos de extraerse.

**Artículo 2°.-** Establecer que los factores y valores aprobados en el artículo anterior de la presente Resolución Ministerial son de aplicación inmediata, sin embargo podrán aplicarse de manera retroactiva a las infracciones cometidas con anterioridad, en los casos que su aplicación sea más favorable al agente infractor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE URQUIZO MAGGIA  
Ministro de la Producción

ANEXO I

FACTORES EXPRESADOS  
EN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)  
DE RECURSOS MARINOS - PECES Y DE PRODUCTOS

RECURSO	FACTOR (UIT)
AGUJA	1.44
AGUJILLA	1.29
ANCHOVETA CHI	0.20
ANCHOVETA CHD	0.27
ANCHOVETA CHD Artesanal	0.03
ANGELOTE	1.19
ANGUILA	0.66
ATUN	1.22
AYANQUE o CACHEMA	1.49
BABUNCO	1.11
BACALAO	3.74
BACHA	0.33
BAGRE	0.41
BARBUDO	0.54
BARRILETE	1.08
BATEA	0.58
BERECHE	0.56
BERRUGATA	1.39
BLANQUILLO	0.83
BOBO	1.39
BONITO	1.56
BORRACHO	1.20
BOTELLA	0.49
CABALLA	0.52
CABEZA DURA	0.34
CABINZA	0.83
CABRILLA	2.78
CAGALO	1.79
CAGON	0.31
CALLANA	0.42
CAMOTILLO	0.12
CARAJITO	0.48
CHAMACA	0.79



RECURSO	FACTOR (UIT)
CHAVELO o CHAVELITA	0.41
CHERELLA	2.69
CHERLO	1.39
CHILINDRINA	0.50
CHIRI	0.35
CHITA	2.97
CHULA	0.42
CHULLO	1.47
CHUMBO	0.51
COCO o SUCO	1.11
COJINOVA	3.33
CONGRIO	1.67
CONGRIO BIO BIO	0.32
CONGRIO GATO	1.20
CONGRIO ROJO	1.89
CORCOBADO	1.11
CORVINA	2.68
CORVINA DORADA	0.83
DIABLICO	0.75
DIABLO	0.89
DONCELLA	0.90
DORADO	1.28
ESPEJO	0.29
FALSO VOLADOR	0.44
FORTUNO	1.39
GALLINAZA	1.28
GUABINA	1.53
GUIARRA	1.11
HOJA	0.28
JERGUILLA	0.78
JUREL	0.59
JUREL OJON	0.35
LENGUADO	5.00
LENGÜETA	1.67
LEONORA	1.09
LISA	1.07
LORNA	0.71
MACHETE	0.39
MANTA RAYA	0.41
MARAÑO	0.33
MAROTILLA	0.60
MERLUZA	0.51
MERO	3.69
MIS MIS	0.69
MOJARRILLA	0.56
MORENA	0.56
OFENSIVO	0.69
OJO DE UVA	2.50
PALABRITAS	0.50
PALMERA	0.88
PAMPANO	0.98
PARAMO	1.67
PARDO	1.56
PATA SECA	0.56
PEJE BLANCO	1.67
PEJE PERRO	0.86
PEJE ZAMBA	0.85
PEJERREY	0.74
PEJESAPO	1.39
PERELA	1.64

RECURSO	FACTOR (UIT)
PERICHE	0.58
PERICO	1.90
PEZ BURRO	0.91
PEZ CANITA	0.47
PEZ CINTA	0.17
PEZ COCHE	0.69
PEZ ESPADA	2.50
PEZ FLAUTA	0.38
PEZ GALLO	1.22
PEZ LORO	0.83
PEZ VELA	1.45
PEZ ZORRO	1.53
PICUDA	1.06
PINTACHA	0.80
PINTADILLA	1.75
PLUMA	2.19
POLLA	0.56
RAYA	0.85
ROBALO	3.33
ROLLIZO	1.04
RONCADOR	0.83
SAMASA	0.06
SAN PEDRO	0.82
SARDINA	0.36
SARGO	2.22
SIERRA	1.55
TAMBORIL o TAMBORIN	0.80
TEMBLADERA	0.90
TIBURON	1.58
TIBURON AZUL	1.27
TIBURON CRUZETA	1.22
TIBURON DIAMANTE	2.14
TIBURON ZORRO	2.22
TOLLO	2.21
TRAMBOYO	2.78
TUNO	1.11
VIÑA	1.67
VOLADOR	0.79

PRODUCTO	FACTOR
HARINA RESIDUAL	0.92

**ANEXO II**  
**FACTORES EXPRESADOS**  
**EN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)**  
**DE RECURSOS MARINOS - INVERTEBRADOS**

RECURSO	FACTOR (UIT)
ABALON o TOLINA	5.09
ALGAS	0.89
ALMEJA	0.91
BABOSA	1.44
BARQUILLO	4.17
CALAMAR	1.33
CANGREJO	3.05
CARACOL	1.78
CHAVETA	0.95
CHORO	0.42
CONCHA DE ABANICO	2.21
CONCHA NEGRA	9.72
CONCHA RAYADA	1.67

RECURSO	FACTOR (UIT)
ERIZO	4.17
JAIVA	0.83
LANGOSTA	8.33
LANGOSTINO	4.55
LAPA	2.21
MEJILLON	0.42
MONIMA	0.31
OSTRA	2.63
OVAS	0.28
PATA DE BURRO	1.21
PEPINO DE MAR	1.44
POTA	0.41
PULPO	2.16

## ANEXO III

**FACTORES EXPRESADOS  
 EN UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT)  
 DE RECURSOS CONTINENTALES (RIOS Y LAGOS)**

RECURSO	FACTOR (UIT)
CACHUELO	0.83
CAMARON DE RIO	4.17
CARACHI	1.14
CARPA BARRIGONA	1.52
CARPA COMUN	1.33
CASCAFE	0.83
CCACCAS	0.25
CEBRA	2.84
ISPI	0.86
LIFE	2.06
MAURI	1.67
MOJARRA	0.89
MOMOY	2.50
PEJERREY	2.17
PICO DE PATO	1.97
PLATEADITO	0.47
TILAPIA	2.22
TRUCHA	2.41

## ANEXO IV

**VALORES DE RECURSOS CONTINENTALES AMAZONICOS  
 DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO,  
 EXPRESADO EN Kg.**

ESPECIES	VALORES		
	ESTADO DE CONSERVACION		
	FRESCO	SALPRESO	SECO SALADO
	S/. Kg.	S/. Kg.	S/. Kg.
ACARAHUAZU	8.61	4.25	3.81
ARAHUANA	3.00	3.00	4.01
AÑASHUA	3.80	3.50	3.10
BAGRE	7.20	-	8.00
BOCÓN	3.00	2.30	2.00
BOQUICHICO	5.50	3.00	3.56
BUJURQUI	4.00	4.10	3.00
CARACHAMA	4.19	2.25	2.20
CAHUARA	2.00	2.18	2.23
CACHORRO	2.60	2.70	2.00
CHAMBIRA	4.50	3.10	3.00
CHIO CHIO	3.30	2.00	1.50

ESPECIES	VALORES		
	ESTADO DE CONSERVACION		
	FRESCO	SALPRESO	SECO SALADO
	S/. Kg.	S/. Kg.	S/. Kg.
CORVINA	8.30	-	3.60
CURUHUARA	4.50	4.20	5.00
DENTÓN	1.74	2.00	2.00
FASACO	4.00	2.99	3.96
GAMITANA	8.20	6.33	6.00
HUAPETA	2.28	2.77	4.00
LEGUIA	3.10	2.38	2.17
LISA	4.00	3.50	3.23
LLAMBINA	2.90	2.10	2.40
MACANA	2.00	1.88	-
MAPARATE	5.10	4.20	3.63
MOTTA	6.00	-	3.20
MANITOA	2.55	-	3.00
NOVIA	2.39	2.50	4.00
PACO	6.99	6.00	5.86
PALOMETA	6.00	4.02	4.25
PANSHINA	4.20	3.00	3.00
PAÑA	3.32	2.88	3.00
PAICHE	12.40	11.10	13.00
RACTACARA	2.10	1.76	1.64
SARDINA	2.95	2.20	2.95
SABALO	9.28	6.00	10.00
SHIRIPIRA	3.00	3.60	2.60
SHUYO	3.25	3.00	3.20
TUCUNARE	6.56	5.50	5.30
TURUSHUQUI	4.00	3.00	3.13
YAHUARACHI	4.40	3.00	3.00
YARAQUI	3.50	2.60	3.00
YULILLA	3.35	2.50	2.33
ZUNGARO ACHACUBO	4.73	3.52	5.00
ZUNGARO ACHARA	3.32	4.05	3.00
ZUNGARO ALIANZA	4.00	3.00	2.70
ZUNGARO CUNCHIMAMA	3.88	3.65	3.88
ZUNGARO DONCELLA	6.04	5.36	5.85
ZUNGARO DORADO	6.72	6.88	6.33
ZUNGARO SALTÓN	5.59	6.00	4.83
ZUNGARO TABLABARBA	3.90	4.00	3.95
ZUNGARO TIGRE	6.50	6.00	5.90
ZUNGARO TORRE	3.44	4.38	3.50

## ANEXO V

**VALORES DE RECURSOS AMAZÓNICOS  
 ORNAMENTALES PROHIBIDOS DE EXTRAERSE**

Nº	ESPECIE	VALOR UNITARIO S/.
1	Saltón	20.00
2	Dorado	15.00
3	Maniota	38.00
4	Alianza	14.00
5	Mota Pintada	6.39
6	Toa	5.50
7	Maparate	6.00
8	Tigrinus	203.00
9	Cunchimana	6.00
10	Mota Blanca	8.12
11	Tigre Zungaro	7.00
12	Achacubu	6.50



Nº	ESPECIE	VALOR UNITARIO S/.
13	Yulilla	3.00
14	Paiche	15.00
15	Doncella	7.70
16	Acarahuazú	5.50
17	Sábalo	5.20
18	Tucunare	6.50
19	Gamitama	7.00
20	Ractacara pintada o ractafogón	0.50
21	Fasaco	5.00
22	Curuhua	6.00
23	Palometa	9.00
24	Lisa 3 bandas	2.00
25	Bacalao, panshina o pez chino	3.50
26	Paco	7.00
27	Corvina	8.00
28	Llambina	2.50
29	Yahuarachi	4.00
30	Boquichico o bocachico	5.00
31	Ractacara	2.00
32	Chio-chio	2.00
33	Carachama	3.50
34	Chambira	3.70
35	Lisa 4 bandas	2.00
36	Yaraqui	5.00
37	Sardina	3.00

788833-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Bolivia y Suecia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0482/RE-2012

Lima, 14 de mayo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el 22 de febrero de 2008 se firmó el Contrato de Préstamo Nº 1836/OC-PE a fin de obtener el financiamiento del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) y Componentes Transversales" dentro del marco del Programa Pasos de Frontera Perú-IIRSA que comprende los pasos de frontera Santa Rosa-Chacalluta, Desaguadero e Iñapari, que vinculan a la República del Perú con la República de Chile, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil, respectivamente;

Que, se llevó a cabo la XIII Reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero, en la ciudad de Puno, Departamento de Puno, el 11 de abril de 2012, en la que se incorporó el Acta de Reunión del Comité Técnico de Lima, del Comité Técnico de Bolivia y de la Junta de Administradores, para apoyo a la Supervisión del Estudio Definitivo para la construcción del CEBAF Desaguadero;

Que, se realizará la XIV Reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 16 de mayo de 2012, con la participación de los Comités Técnicos de Perú y Bolivia, así como de los funcionarios y autoridades de las Cancillerías de ambos países;

Que, por razones de itinerario es necesaria la presencia de funcionarios de este Ministerio en la ciudad de Puno, Departamento de Puno, del 15 al 17 de mayo de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1888, del Despacho Viceministerial, de 03 de mayo de 2012, y los Memoranda (DDF) Nº DDF0278/2012, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 24 de abril de 2012; y (OPR) Nº OPR0299/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de mayo de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 15 al 17 de mayo de 2012, para que participen en la XIV Reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero:

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Elizabeth Alice Gonzáles Porturas, Subdirectora de Integración Fronteriza, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,

- Ingeniero Wilmer Rubén Ontón Silva, Especialista de Operaciones de Pasos de Frontera y Aspectos Sociales de la UCP, Unidad Coordinadora del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú - Bolivia) y Componentes Transversales" dentro del Marco del Programa Pasos de Frontera Perú - IIRSA.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Elizabeth Alice Gonzáles Porturas	1,400.00	200.00	2+1	600.00
Wilmer Rubén Ontón Silva	1,400.00	200.00	2+1	600.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

788462-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0483/RE-2012

Lima, 14 de mayo de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el acápite 4.2 de la Resolución Suprema Nº 125-2003-RE, Plan de Política Cultural del Perú en el Exterior, dispone que la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra obligada a realizar el seguimiento de todos los asuntos vinculados al tema de la protección y recuperación del patrimonio cultural;

Que, durante el año 2008, la Embajada del Perú en el Reino de Suecia fue informada de la realización de la exhibición "La colección Paracas: un mundo robado", en el Museo de las Culturas del Mundo de Gotemburgo, la misma que contenía un centenar de textiles Paracas y otros bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, constituyéndose en la expoliación de valiosas piezas indebidamente extraídas del territorio peruano;

Que, resulta necesario sostener conversaciones con diversas autoridades del gobierno sueco y de la